



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	10 de septiembre de 2024
Ciudad:	Bogotá D.C – Colombia
Título del Informe:	Informe global de participación ciudadana y grupos de interés frente al proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”
Objeto del Informe:	Exponer y evaluar el impacto de las observaciones y los comentarios presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”.
Código Interno del informe:	CCE-DES-PC-11
TRD Y Ubicación electrónica:	TRD: DG.SGC.25 INFORMES https://www.colombiacompra.gov.co/content/623c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos En virtud de lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, este informe debe publicarse en la sección de transparencia y acceso a la información y en la sección de documentos tipo dispuestas en la página web de la Entidad. Así las cosas, el aludido informe se encuentra publicado en los siguientes enlaces: https://acortar.link/Fdo7BU https://acortar.link/aFApBF

2. DESARROLLO DE LA CONSULTA

Conforme a los artículos 2.1.2.1.6, 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente respecto al desarrollo e implementación del proyecto de

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020” adelantó las siguientes acciones:

- A.** Proactivamente, informó sobre el proyecto de regulación indicando los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podían presentar observaciones y comentarios, entre el 26 de junio hasta el 19 de julio de 2024. Esta información fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se exponen en el punto 4 del presente informe, de igual forma se publicó dicha información a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP –.
- B.** Habilitó en la página web de la Entidad un formulario electrónico mediante el cual los ciudadanos y grupos de interés lograron presentar sus observaciones a cada uno de los artículos del proyecto de resolución, Documento Base, anexos, matrices, formatos y memoria justificativa, los cuales hacen parte integral de los documentos tipo para procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- C.** Se realizó la publicación en el siguiente enlace de las observaciones y comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas emitidas por la Agencia a cada una de ellas, la normativa asociada y la versión definitiva de los documento tipo para procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte:
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/01-documentos-tipo-para-licitacion-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte>
- D.** En cumplimiento del numeral 1.2. del artículo 2.1.2.1.6 del Decreto número 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta este informe, mediante el cual se evalúa y expone el impacto de las observaciones y los comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”.

3. OBJETIVO

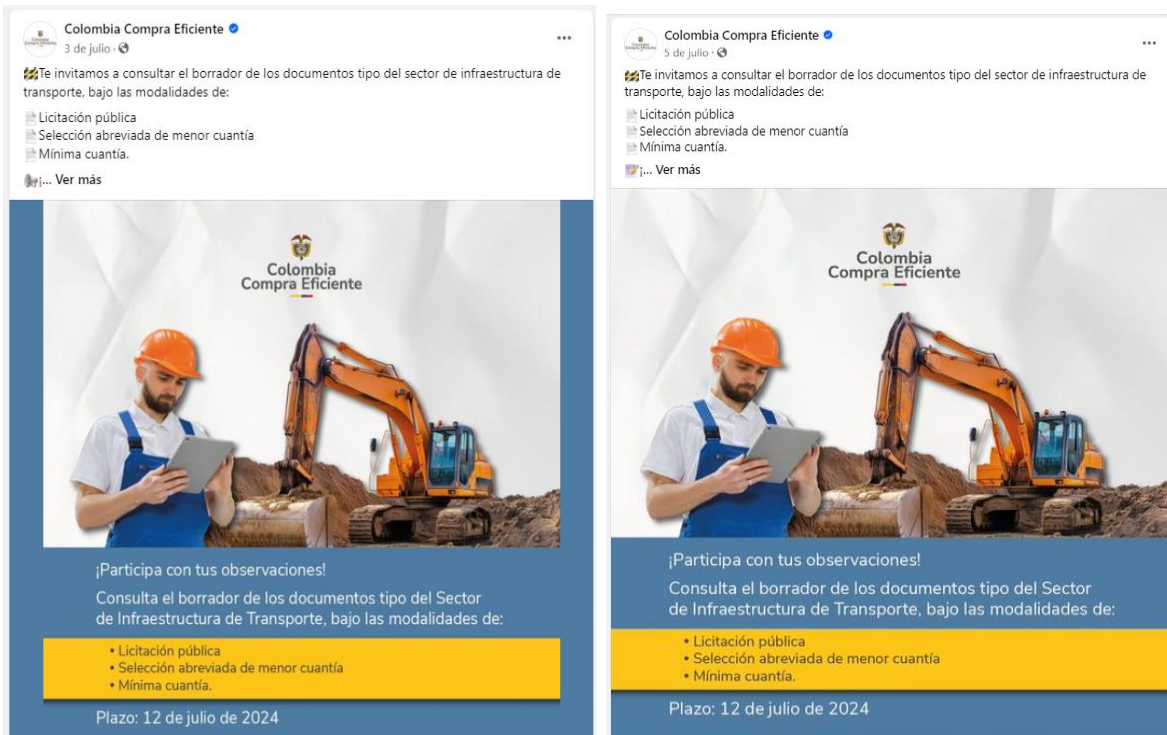
Determinar el impacto de los comentarios y las observaciones efectuadas por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

4. EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

La información para participación de la ciudadanía fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se reproducen a continuación a modo de ilustración:

Facebook





Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Colombia Compra Eficiente

5 de julio

Boletín de prensa | Participa con observaciones o sugerencias al proyecto de modificación de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte.

<https://bit.ly/4cMfc7Y>

Boletín de prensa

Últimos días para enviar observaciones o sugerencias al proyecto de modificación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada, menor cuantía y mínima cuantía

Colombia Compra Eficiente

8 de julio

Te invitamos a consultar el borrador de los documentos tipo del sector de infraestructura de transporte, bajo las modalidades de:

- Licitación pública
- Selección abreviada de menor cuantía
- Mínima cuantía.

Ver más

¡Participa con tus observaciones!

Consulta el borrador de los documentos tipo del Sector de Infraestructura de Transporte, bajo las modalidades de:

- Licitación pública
- Selección abreviada de menor cuantía
- Mínima cuantía.

Plazo: 12 de julio de 2024

Colombia Compra Eficiente

9 de julio

Te invitamos a consultar el borrador de los documentos tipo del sector de infraestructura de transporte, bajo las modalidades de:

- Licitación pública
- Selección abreviada de menor cuantía
- Mínima cuantía.

Ver más

¡Participa con tus observaciones!

Consulta el borrador de los documentos tipo del Sector de Infraestructura de Transporte, bajo las modalidades de:

- Licitación pública
- Selección abreviada de menor cuantía
- Mínima cuantía.

Plazo: 12 de julio de 2024

Colombia Compra Eficiente

12 de julio

ATENCIÓN | Hasta hoy, 12 de julio, puedes participar con tus observaciones al borrador de los Documentos Tipo del sector de infraestructura.

Realiza tus comentarios aquí <https://www.colombiacompra.gov.co/docu.../documentos-tipo...>

¡Atención!

Recuerda que hasta el 12 de julio hay plazo para enviar observaciones al proyecto de modificación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte.

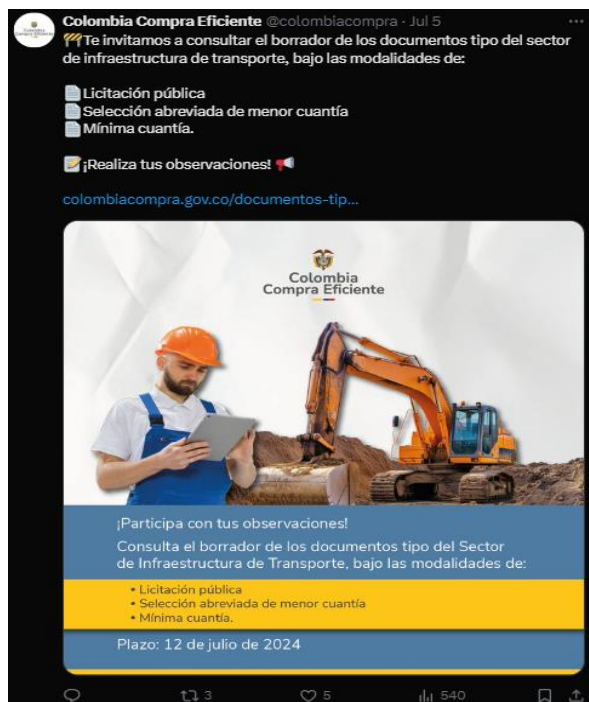
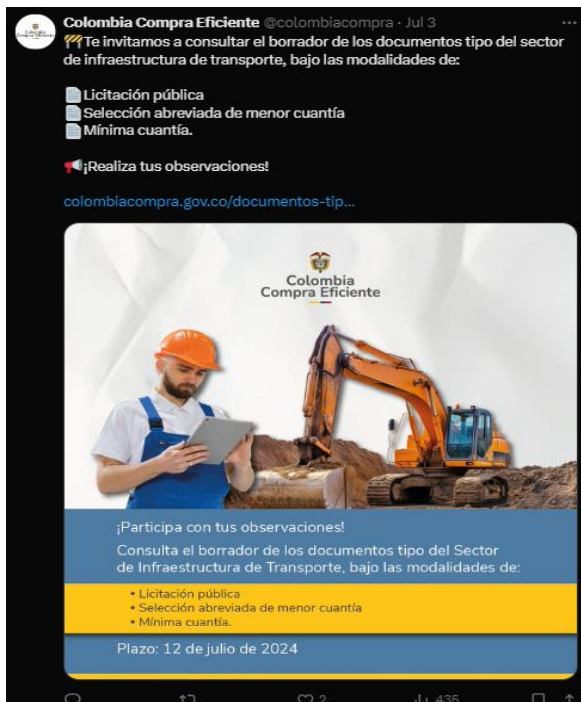


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Twitter (ahora X)



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 **Código:** CCE-REC-FM-08 **Versión:** 01 **Fecha:** 31-05-2023



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA





Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Publicidad de la página web del formulario para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos y los grupos de interés



[Quiénes somos](#) [SECOP](#) [Tienda Virtual](#) [Normativa / Relatoria](#) [Formación](#) [Transparencia](#) [Comunicaciones y Prensa](#) [Participa](#) [Atención y servicio a la ciudadanía](#)

Documento Tipo para procesos de mínima cuantía de infraestructura de transporte - Versión 3]

FORMULARIO PARA COMENTARIOS AL [PROYECTO DE DOCUMENTO TIPO PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - VERSIÓN 3]

Última actualización
Miércoles, Junio 26, 2024 - 6:45pm

- a. En el siguiente enlace haz clic para descargar el proyecto de resolución y sus anexos
 - b. En el siguiente enlace haz clic para descargar el soporte técnico del proyecto de resolución
 - c. El formulario se encuentra dividido en cuatro segmentos para que los interesados puedan hacer comentarios en relación con cada uno de los documentos.
 - d. No es obligatorio diligenciar todos los campos, únicamente aquellos en los que existan comentarios.
 - e. Estos documentos incorporan todos los comentarios y observaciones de las entidades técnicas y especializadas
 - f. Recuerda que este espacio está diseñado únicamente para recibir comentarios a la memoria justificativa, invitación junto con sus anexos y al proyecto de resolución por el cual se adopta el Documento Tipo para procesos de mínima cuantía de infraestructura de transporte - Versión 3
 - g. El formulario estará habilitado hasta el 12/07/2024 a las 11:59 pm.
 - h. Los ciudadanos también podrán realizar sus comentarios en la plataforma del SUCOP, hasta el 12/04/2024 a las 11:59 pm.
- [Ir al formulario](#)

CONSULTA SUCOP

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 **Código:** CCE-REC-FM-08 **Versión:** 01 **Fecha:** 31-05-2023



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Comentarios recopilados

Proyecto normativo

Proyecto de Actualización de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte

Fecha de apertura comentarios	Fecha de cierre comentarios	Fecha de generación de archivo	Usuario que recopiló los comentarios
2 de julio de 2024, 5:58:46 p. m.	12 de julio de 2024, 11:59:59 p. m.	16 de julio de 2024, 10:53:35 a. m.	Andrés Ricardo Cabarcas Thorne

Usuario: Alexandra Gonzalez

Fecha: 12 de julio de 2024, 7:44:56 p. m.

Atn. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
La Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI, en atención a la publicación de los borradores de los documentos tipo aplicables a la modalidad de selección de licitación pública (versión 4), remite en el documento adjunto sus observaciones y sugerencias.

Archivo adjunto: 11072024 - CCI Observaciones a nueva versión PT Transporte - 4ta2082.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: didoro@hotmail.com

Fecha: 11 de julio de 2024, 8:08:23 p. m.

Mediante la presente opción de hacer observaciones y comentarios al PLIEGO TIPO VERSION 4, junto al archivo en PDF que contiene seis (6) observaciones y/o solicitudes en 21 hojas.

Archivo adjunto: Observación a Proyecto Pliego Tipo Licitación Infraestructura Transporte Versión 4 FIN - 0d39180.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: jmejia@infraestructura.org.co

Fecha: 11 de julio de 2024, 3:47:31 p. m.

Señores Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, desde la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia adjuntamos carta con referencia: COMENTARIOS RESPECTO A LOS DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

5. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Entre el 26 de junio al 19 de julio de 2024, fueron presentadas por la ciudadanía y grupos de interés **ciento treinta y tres (133)** observaciones y comentarios respecto del proyecto de resolución "Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020", adicional a ello se recibieron seis (6) observaciones a los documentos durante el trámite de abogacía de la competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio. A continuación, se presenta el grado de impacto que tuvieron las observaciones y los comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés en la configuración y formulación a los documentos tipo para procesos selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.

Grafica 1 – Tabla de observaciones

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

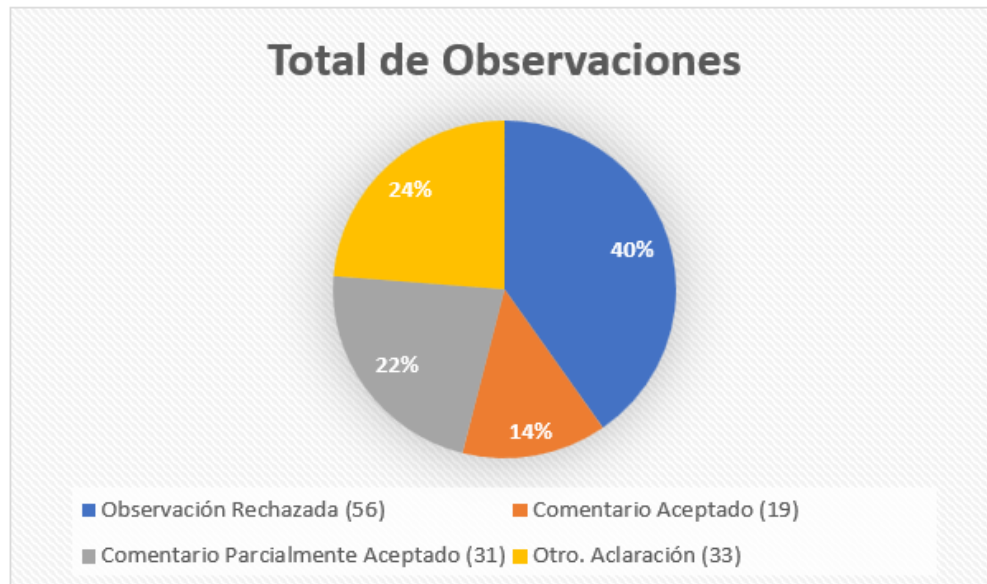
pág. 8

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-REC-FM-08 Versión: 01 Fecha: 31-05-2023



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Fuente: elaboración propia

En primer lugar, se presentarán los comentarios recibidos a los artículos del proyecto resolución. En segundo lugar, se expondrá la forma en la cual las apreciaciones de los ciudadanos y grupos de interés impactaron la memoria justificativa del proyecto resolución. Y, en tercer lugar, se mostrarán las observaciones que fueron presentadas al documento base, anexos, matrices y formatos.

La totalidad de los comentarios aceptados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado "Respuesta a las observaciones presentadas por los ciudadanos y/ grupos de interés a los Documento tipo para procesos selección de Licitación pública de obra pública de infraestructura de transporte". Disponible en el siguiente enlace:

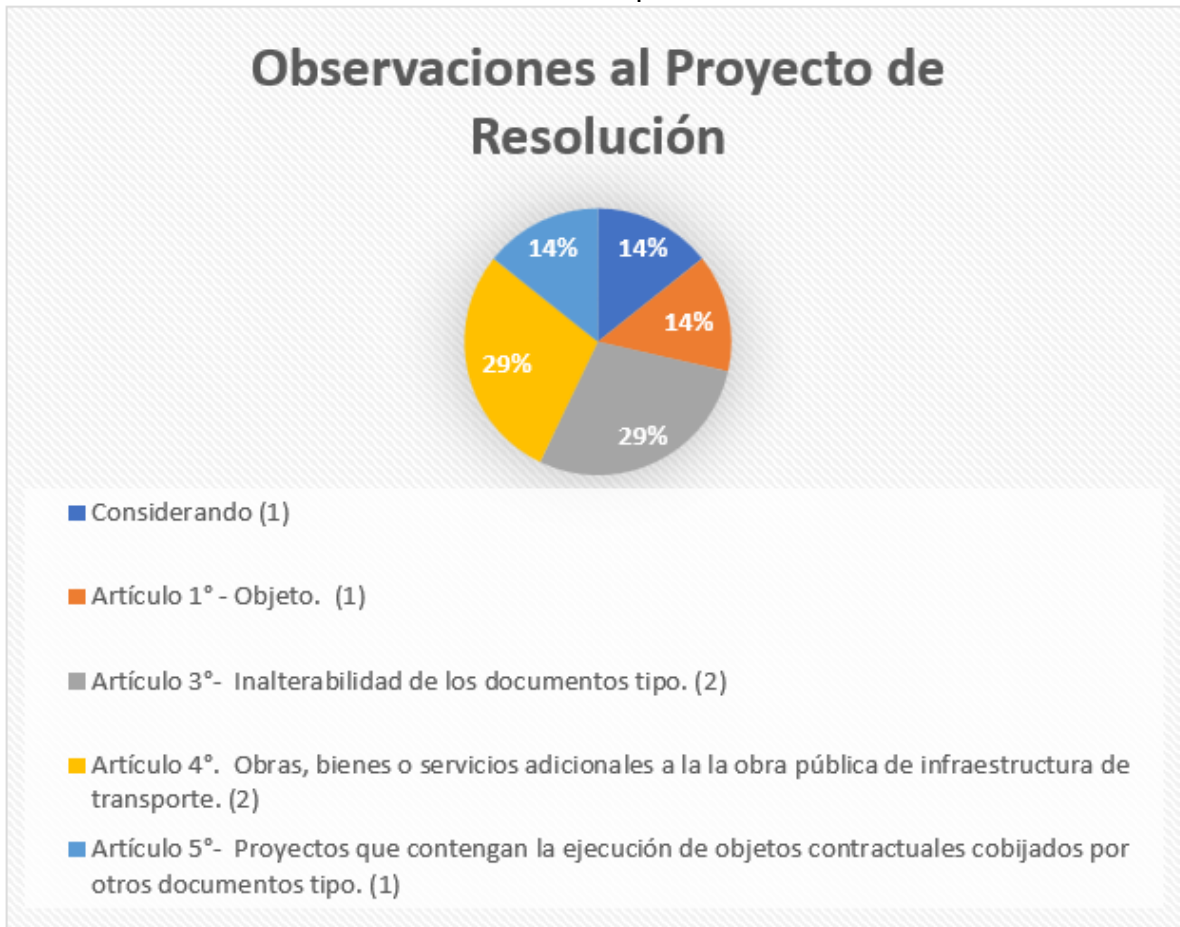
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-para-procesos-de-menor-cuanta-de-infraestructura-de-transporte-0>

5.1 Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020".

La Entidad recibió siete (7) observaciones dirigidas al considerando y algunos artículos del proyecto de resolución tal como se muestra a continuación.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Grafica 2- Observaciones al proyecto de resolución.



Fuente: Elaboración propia

Dichos comentarios se calificaron y respondieron de la siguiente forma: cuatro (4) como "Otro. aclaración" y tres (3) como "Observación Rechazada", es necesario precisar que las aclaraciones se encuentran relacionadas con el artículo 4 "Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte.", en conjunto con el literal H del numeral 3.5.2 del documento base. Frente al particular se acepta la observación y se incluye la siguiente nota en la resolución "De igual manera, cuando se incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal h del numeral 3.5.2 del Documento Base."

5.2 Memoria justificativa del proyecto Resolución "Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020".

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

En lo concerniente a la memoria justificativa del proyecto de Resolución, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- no recibió observaciones, por lo cual no se genera impacto sobre el mismo.

5.3 Comentarios realizados a los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación Pública.

Del total de observaciones recibidas, ciento treinta y siete (137) comentarios y observaciones están relacionadas con los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Frente a cada uno de estos se realizó un análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia para determinar si se acogían o no. A continuación, se presentan los comentarios y observaciones recibidas y se exponen las respuestas emitidas por esta Entidad.

5.3.1 Numeral 1.3 Comunicaciones y observaciones al proceso

La Entidad recibió en total dos (2) comentarios y observaciones frente al Numeral 1.3 “Comunicaciones y observaciones al proceso” del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública los cuales fueron catalogados como “Otro Aclaración”.

Frente a al particular, se responde al observante que las indicaciones del pliego de condiciones a las que hizo alusión aplican no solo a los oferentes, sino también a terceros interesado o demás ciudadanos que deseen realizar observaciones a las ofertas, partiendo del hecho que cuando se realiza una observación a una oferta se debe aportar la documentación que sustente las aseveraciones que se realizan con la observación, sin embargo, lo anterior no exime a las entidades de realizar las verificaciones a que haya lugar respecto de las documentaciones que puedan generar duda de su contenido u originalidad.

5.3.2 Numeral 1.4 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 1.4 “Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)” del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Otro. Aclaración” indicándole al observante que de acuerdo con el documento base en principio los procesos de selección bajo esta modalidad deben estar codificados en el segmento 72 de los códigos UNSPSC, sin embargo,

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

en casos en los que se requiere experiencia adicional a la de obra pública establecida en la Matriz 1 – Experiencia del proceso, se deberá seguir las indicaciones del literal H del numeral 3.5.2 del documento base. En este sentido, no aplica ninguna modificación al documento.

5.3.3 Numeral 1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

La Entidad recibió un comentario sobre el Numeral 1.6 "Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Este comentario fue catalogado como "Otro. Aclaración".

Frente a lo anterior, se informó al observante que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del Documento Base, ya que estas surgen de muchos casos específicos que, si se incluyeran, harían el documento muy extenso y difícil de comprender. No obstante, es importante señalar que las causales de rechazo son taxativas y están claramente establecidas en el documento base o en la ley. Por lo tanto, las entidades deben aplicarlas de manera literal y no pueden interpretarlas subjetivamente en favor o en contra de los proponentes. Además, se invita a consultar la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - donde se encuentran diversos conceptos que explican cómo deben entenderse las causales de rechazo y en qué casos aplican o no.

5.3.4 Numeral 1.7 Cronograma del proceso

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 1.7 "Cronograma del proceso" del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Este comentario fue catalogado como "Otro. Aclaración".

Frente al particular, se respondió al observante que los plazos establecidos en el cronograma del proceso son de libre configuración por parte de las entidades estatales. Estas, en virtud de su autonomía y necesidades, pueden fijar los tiempos que consideren adecuados para cada etapa del proceso de selección, siempre y cuando respeten las actividades que, por ley o normativa, ya tienen un tiempo mínimo o máximo establecido, el cual debe ser cumplido obligatoriamente por las entidades estatales.

5.3.5 Numeral 1.10 Glosario

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente a la Numeral 1.10 Glosario de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Aceptado", producto de lo cual se ajustó la redacción del glosario, específicamente en la nota explicativa a las entidades respecto de bajo qué condiciones y justificaciones pueden incorporar nuevas definiciones al glosario.

5.3.6 Numeral 1.11 Información inexacta

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 1.11 "Información Inexacta" del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Este comentario fue catalogado como "Observación Rechazada".

Se respondió al observante que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del Documento Base, ya que estas derivan de muchos casos específicos que, al ser incorporados, harían el documento excesivamente extenso y difícil de comprender. Asimismo, se le invitó a consultar la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - donde podrá encontrar conceptos relevantes sobre la materia.

5.3.7 Numeral 1.15. Causales de rechazo

La Entidad recibió en total tres (3) comentarios y observaciones frente a Numeral 1.15 "Causales de rechazo" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública, de los cuales dos (2) fueron catalogados como "Otro. Aclaración" y uno (1) como "Observación Rechazada", respecto de los comentarios y observaciones catalogados como "Otro. Aclaración" se indicó:

Se aclara al observante que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del documento Base, ya que estas surgen de muchos casos específicos que, si se incluyeran, harían el documento muy extenso y difícil de comprender. No obstante, es importante señalar que las causales de rechazo son taxativas y están claramente establecidas en el documento base o en la ley. Por lo tanto, las entidades deben aplicarlas de manera literal y no pueden interpretarlas subjetivamente en favor o en contra de los proponentes. Además, se invita a consultar la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - donde se encuentran diversos conceptos emitidos por la entidad que explican cómo deben entenderse las causales de rechazo y en qué casos aplican o no.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.8 Numeral 2.3.1 Sobre No 1

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 2.3.1 "Sobre No 1" del Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración".

Indicándole al observante que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del Documento Base, ya que estas surgen de muchos casos específicos que, si se incluyeran, harían el documento muy extenso y difícil de comprender. No obstante, es importante señalar que las causales de rechazo son taxativas y están claramente establecidas en el documento base o en la ley. Por lo tanto, las entidades deben aplicarlas de manera literal y no pueden interpretarlas subjetivamente en favor o en contra de los proponentes. Además, se invita a consultar la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente - donde se encuentran diversos conceptos emitidos por la entidad que explican cómo deben entenderse las causales de rechazo y en qué casos aplican o no.

5.3.9 Numeral 2.3.2 Sobre No 2

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones frente al Numeral 2.3.2 "Sobre No. 2" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad licitación pública las cuales fueron catalogadas como "Observación Rechazada", indicándole a los observantes que:

- *No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para procesos adelantados en el SECOP I las Entidades Estatales tienen la libertad de establecer la forma de radicación de las propuestas por parte de los oferentes, en tal sentido podrá determinar si requiere la presentación de documentación en físico o a través de algún mecanismo digital, procurando siempre cumplir con el deber de garantizar la integridad de la información y de las ofertas para que las mismas no puedan ser alteradas con posterioridad a la entrega por parte de los oferentes, y en que en todo caso siempre se pueda corroborar su originalidad.*
- *No se acepta la observación. Es potestad de la Entidad que formula el proceso si define estructurar un Formulario complementario para la presentación de la oferta económica, aun cuando se adelante bajo la plataforma SECOP II.*



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.10 Numeral 2.4 Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente a Numeral 2.4 "Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Observación Rechazada", indicando al observante que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 el sobre 2 que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma.

Ahora, durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

Adicionalmente, dicho sobre cuenta con un sello virtual de seguridad que permite verificar la documentación, razón por la cual no es posible su modificación vez se cierra el proceso de selección. En cuanto a los procesos adelantados en el SECOP I corresponde a las Entidades Estatales garantizar el deber de transparencia y la integridad de las ofertas.

5.3.11 Numeral 2.5 Informe de Evaluación de Aspectos Distintos a la Oferta Económica

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente a Numeral 2.5 "Informe de Evaluación de Aspectos Distintos a la Oferta Económica" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Observación Rechazada".

Lo anterior, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no establece horarios para publicar en las diferentes etapas del proceso, excepto para la expedición de adendas en donde el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, a la letra dice: "[...] La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.12 Numeral 2.6 Audiencia Efectiva de Adjudicación

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones frente al Numeral 2.6 “Audiencia Efectiva de Adjudicación” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad licitación pública, de las cuales una (1) fue catalogada como “Observación Rechazada” y otra como “Comentario Aceptado”.

Respecto de la Observación Rechazada se indicó “No se acepta la observación ya que no se encuentra relacionada con el Documento Tipo, y tampoco se trata de una consulta jurídica que deba resolverse en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Esta Agencia no puede referirse a juicios de valor sobre las actuaciones de la Administración, y cualquier denuncia que sobre la materia sean formuladas, deberán ser resueltas por las autoridades competentes, antes de control de la actividad disciplinaria, administrativa y penal”.

Ahora bien, respecto de la observación catalogada como “Comentario Aceptado” la misma genera impacto en el proceso, por lo que para la audiencia de adjudicación del proceso se deberá tener en cuenta la nueva redacción de los numerales 4.1.3. “Precio artificialmente bajo” y 4.1.4. “Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica” del documento base.

5.3.13 Numeral 2.9 Limitación a Mipyme

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 2.9 “Limitación a Mipyme” de los Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Otro. Aclaración”, en el sentido de indicar al observante que las condiciones de acreditación de MiPymes se encuentran establecidas de forma clara y taxativa dentro del pliego de condiciones por lo cual las entidades no podrán negar el puntaje o reconocimiento como Mipymes a un proponente que cumpla con lo allí expuesto. Adicionalmente, es menester tener en cuenta que en los casos que se requieren formatos, los mismos deberán contener lo exigido en el pliego de condiciones.

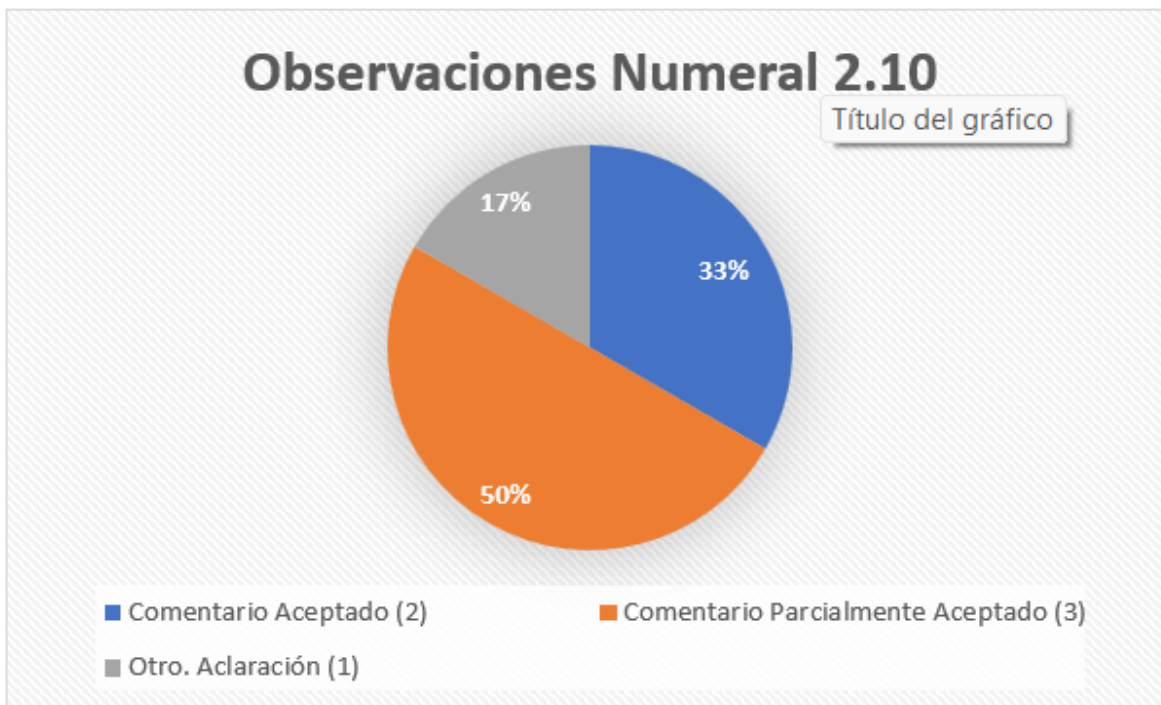
5.3.14 Numeral 2.10 Reglas Para los Procesos Estructurados por Lotes o Grupos

La Entidad recibió en total de seis (6) comentarios y observaciones frente al Numeral 2.10 Reglas Para los Procesos Estructurados por Lotes o Grupos de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública las cuales fueron catalogadas de la siguiente manera:

Gráfica 3 – Observaciones numeral 2.10



Fuente: Elaboración propia

Dichas observaciones tuvieron el siguiente impacto sobre los documentos tipo:

- Se incluye la siguiente nota en el formato 3 "Nota: El proponente debe indicar en el Formato 3 - Experiencia a que lote relaciona cada certificación, por ejemplo, si el proponente se presenta para 3 lotes, en el Formato 3 – Experiencia debe indicar a que lotes se acredita la experiencia presentada".
- Se ajusta la redacción de los literales F y H del numeral 2.10, para dar mayor claridad respecto de la adjudicación de procesos por lotes o segmentos.

5.3.15 Numeral 3.1 Generalidades

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 3.1 "Generalidades de los Documento" Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Observación Rechazada".

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Se aclara al observante que, aunque el Registro Único de Proponentes (RUP) debe renovarse anualmente antes del 5 de abril, los proponentes tienen la posibilidad de actualizar la información en cualquier momento. Por lo tanto, establecer que el RUP se presente con una expedición no mayor a 30 días calendario no es arbitrario. Más bien, esta disposición tiene el propósito de garantizar que la información presentada sea reciente y no haya sufrido cambios significativos en el corto plazo. Esto permite que la entidad evalúe los procesos de selección con datos actualizados, especialmente considerando que en cualquier momento pueden inscribirse en el RUP multas o sanciones que podrían afectar la participación de los proponentes en dichos procesos.

5.3.16 Numeral 3.2 Capacidad Jurídica

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 3.2 “Capacidad Jurídica” de los Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Otro. Aclaración”,

Frente a lo anterior, se aclara al observante que los requisitos habilitantes jurídicos fueron actualizados. No obstante, se permite que las entidades incluyan requisitos adicionales, ya que pueden surgir nuevas normativas que se deben considerar y que entrarán en vigor después de la emisión de los documentos tipo. Dado que sería complejo y tedioso esperar una actualización oficial del documento tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades pueden incorporar estos nuevos requisitos directamente cuando sea necesario.

5.3.17 Numeral 3.3.2 Personas Jurídicas

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente al Numeral 3.3.2 “Personas Jurídicas” de los Documento Base para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Observación Rechazada”.

Respecto a lo anterior, se aclara al observante que solicitar que el certificado de existencia y representación legal se presente con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario es una forma de garantizar que la información proporcionada sea reciente y no haya cambiado en un corto período de tiempo. Esto permite a la entidad evaluar los procesos de selección basándose en información actualizada. Además, se considera que en cualquier momento podrían realizarse actualizaciones a estos documentos, ya sea por decisión del proponente o por decisiones judiciales que afecten las capacidades de la persona.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.18 Numeral 3.4 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones frente al Numeral 3.4 "Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad licitación pública, de las cuales una (1) fue catalogada como "Observación Rechazada" y otra como "Otro. Aclaración".

De esta manera, la Agencia recuerda que "[..] la misma resulta limitante del derecho de los veedores a realizar seguimiento y presentar observaciones a los procesos de selección, en todo caso es importante aclarar que las observaciones que realicen los veedores o terceros interesados en el proceso están sujetas a la información probatoria que aporten para acreditar sus aseveraciones y a las verificaciones que las entidades puedan realizar respecto de documentación que genere dudas respecto de su veracidad o contenido".

Ahora bien, respecto de la observación catalogada como "Otro. Aclaración" Se aclara al observante que dicha observación no refiere al contenido del documento tipo, sino a la forma de evaluación, en tal sentido es de precisar que los documentos tipo consideran formatos a través de los cuales los proponentes realizan ciertas declaraciones respecto del cumplimiento de algunas condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, la presentación del formato no resulta absoluta en los momentos en que la entidad de oficio o porque es advertida por un tercero pueda corroborar que dichas declaraciones realizadas por el proponente en su formato no son verdaderas, para lo cual según el caso las entidades cuentan con la autonomía de solicitar subsanar o rechazar la oferta del proponente.

5.3.19 Numeral 3.5 Experiencia

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 3.5 "Experiencia" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración".

Al respecto se indicó al observante que dicha observación no refiere al contenido del documento tipo, sino a la forma de evaluación, en tal sentido se aclara al oferente que respecto de la firmeza del Registro Único de Proponente - RUP hay diferentes consideraciones dependiendo si es una inscripción nueva, renovación o actualización de la información, dependiendo cada caso y según la normativa vigente existen formas diferentes de proceder. Además, se invita a consultar la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Compra Eficiente - donde se encuentran diversos conceptos relacionados con el tema en cuestión.

5.3.20 Numeral 3.5.2 Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

La Entidad recibió en total de tres (3) comentarios y observaciones al Numeral 3.5.2 "Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública las cuales fueron catalogadas como "Otro. Aclaración", en donde se realizan las aclaraciones pertinentes a los observantes de la forma en la que se debe dar aplicabilidad al literal H del numeral 3.5.2 del Documento Base.

5.3.21 Numeral 3.5.4 Clasificación de la Experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones al Numeral 3.5.4 "Clasificación de la Experiencia en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública las cuales fueron catalogadas como "Otro. Aclaración", en donde las aclaraciones versan respecto de cómo se debe dar aplicabilidad a la experiencia en obras, bienes o servicios adicionales a los de obra pública de infraestructura de transporte y específicamente en lo que refiere a la calificación de dicha experiencia en los códigos de UNSPSC.

5.3.22 Numeral 3.6 Capacidad Financiera

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 3.6 "Capacidad Financiera" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Parcialmente Aceptado", se indicó al observante que se acepta parcialmente la observación, haciéndole saber que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados en la versión -4- de los documentos tipo contemplados en el presente informe.

5.3.23 Numeral 3.7 Capital de Trabajo

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 3.7 "Capital de Trabajo" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Parcialmente Aceptado", se

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

indicó al observante que se acepta parcialmente la observación, haciéndole saber que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados en la versión -4- de los documentos tipo contemplados en el presente informe.

5.3.24 Numeral 3.8 Patrimonio

La Entidad recibió en total de cinco (5) comentarios y observaciones al Numeral 3.8 "Patrimonio" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales cuatro (4) fueron catalogadas como "Observación Rechazada" y una (1) como "Comentario Parcialmente Aceptado", respecto de las observaciones rechazadas se hizo saber a los observantes que de acuerdo con el análisis financiero el Patrimonio se solicitará en aquellos procesos de selección en los que se cumplan las siguientes dos condiciones, según el presupuesto y plazo del proceso de selección:

- 1) Presupuesto oficial es $\geq$ a 40.000 SMMLV.
- 2) El plazo de ejecución del proceso es mayor o igual a 24 meses.

Respecto del comentario parcialmente aceptado se indicó al observante que se acepta parcialmente la observación, haciéndole saber que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados en la versión -4- de los documentos tipo contemplados en el presente informe.

5.3.25 Numeral 3.9 Capacidad Organizacional

La Entidad recibió en total de tres (3) comentarios y observaciones al Numeral 3.9 "Capacidad Organizacional" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales dos (2) fueron catalogadas como "Observación Rechazada" y una (1) como "Comentario Parcialmente Aceptado".

Respecto de las observaciones rechazadas se hizo saber a los observantes que conforme con los lineamientos establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión 3) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para los procesos de selección tiene como objetivo establecer condiciones mínimas en relación con la "salud financiera" de los proponentes, mediante la cual demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Respecto del comentario parcialmente aceptado se indicó al observante que se acepta parcialmente la observación, haciéndole saber que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados con la publicación de los documentos tipo definitivos.

5.3.26 Numeral 3.10 Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones al Numeral 3.10 Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales una (1) fue catalogada como "Observación Rechazada" y una (1) como "Comentario Parcialmente Aceptado", respecto de la observación rechazada se hizo saber a los observantes que conforme con los lineamientos establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión 3) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para los procesos de selección tiene como objetivo establecer condiciones mínimas en relación con la "salud financiera" de los proponentes, mediante la cual demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Respecto del comentario parcialmente aceptado se indicó al observante que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados en la versión -4- de los documentos tipo contemplados en el presente informe.

5.3.27 Numeral 3.11 Capacidad Residual

La Entidad recibió en total de cuatro (4) comentarios y observaciones al Numeral 3.11 "Capacidad Residual" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales tres (3) fueron catalogadas como "Observación Rechazada" y una (1) como "Comentario Aceptado".

Frente a las observaciones rechazadas se hizo saber a los observantes que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del Documento Base, pues surgen de muchos casos específicos o concretos que al incorporarlos harían el documento muy extenso y de difícil comprensión, igualmente se invita a tener en

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

cuenta la "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública" y en la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- en donde podrán consultar conceptos relacionados con el tema.

Ahora bien, frente al comentario aceptado se indicó al observante que respecto a la verificación de la capacidad residual en los procesos por lotes o segmentos cuando un proponente puede resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se ajustó el literal H del numeral 2.10 del Documento Base.

5.3.28 Numeral 3.11.2 Calculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP)

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 3.11.2 "Calculo de la Capacidad Residual" del Proponente (CRP) de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Observación Rechazada".

Frente al particular se aclara que la Agencia estructuró una aplicación para establecer la capacidad residual y la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. Por lo tanto, no se encuentra necesario la reiteración de dichos lineamientos o buenas prácticas en formatos adicionales.

5.3.29 Numeral 4.1 Oferta Económica

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones al Numeral 4.1 "Oferta Económica" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública los cuales fueron catalogados como "Observación Rechazada", en los cuales se hizo saber a los observantes que:

- No se acepta la observación, toda vez que al descontar dos (2) veces la diferencia se estaría afectando todas aquellas ofertas que se encuentren por encima de la media, lo cual, de entrada, tendría un efecto adicional sobre este tipo de ofertas cuando ya la formula está ponderando en mayor medida a todas aquellas ofertas que se encuentran cercanas a la media aritmética baja.

Este tipo de ajuste en la formula, tendría mayor sentido en fórmulas que ponderan en mayor medida las ofertas altas.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

- No se acepta la observación, toda vez que cada Proceso de Contratación tiene un alcance diferente, en cuanto a estructura, componentes, actividades, etc, los documentos tipo tienen un alcance limitado en cuanto a la definición de formatos. Por lo anterior, y como bien se indica en la observación, el formulario de oferta económica tiene una condición de guía que sirva de referencia a la Entidad que estructure el proceso, para la definición del formulario de forma adecuada y precisa conforme con el alcance del proyecto para el cual se apertura el proceso de selección.

5.3.30 Numeral 4.1.1 AIU

La Entidad recibió en total de cuatro (4) comentarios y observaciones al Numeral 4.1.1 "AIU" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales tres (3) fueron catalogadas como "Observación Rechazada" y una (1) como "Otro. Aclaración". Frente a las observaciones rechazadas se hizo saber a los observantes que no se acepta la observación, toda vez que el documento tipo no es el instrumento a través del cual se puede definir la obligatoriedad o no de la forma como las Entidades estructuran o definen sus documentos precontractuales (estudio de sector, estudio previo, etc), toda vez la Entidad es autónoma para estructurar el proyecto siguiendo los lineamientos de otros instrumentos como las Guías para la elaboración de estudios de sector, por ejemplo.

Respecto del comentario catalogado como "Otro. Aclaración" se indicó que la observación no refiere a un criterio a incluir en el Documento Base, sin embargo, se aclaró que la Agencia en diferentes momentos se ha pronunciado respecto del manejo del AIU, entre ellos en el concepto C-030 de 2021.

5.3.31 Numeral 4.1.2 Correcciones Aritméticas

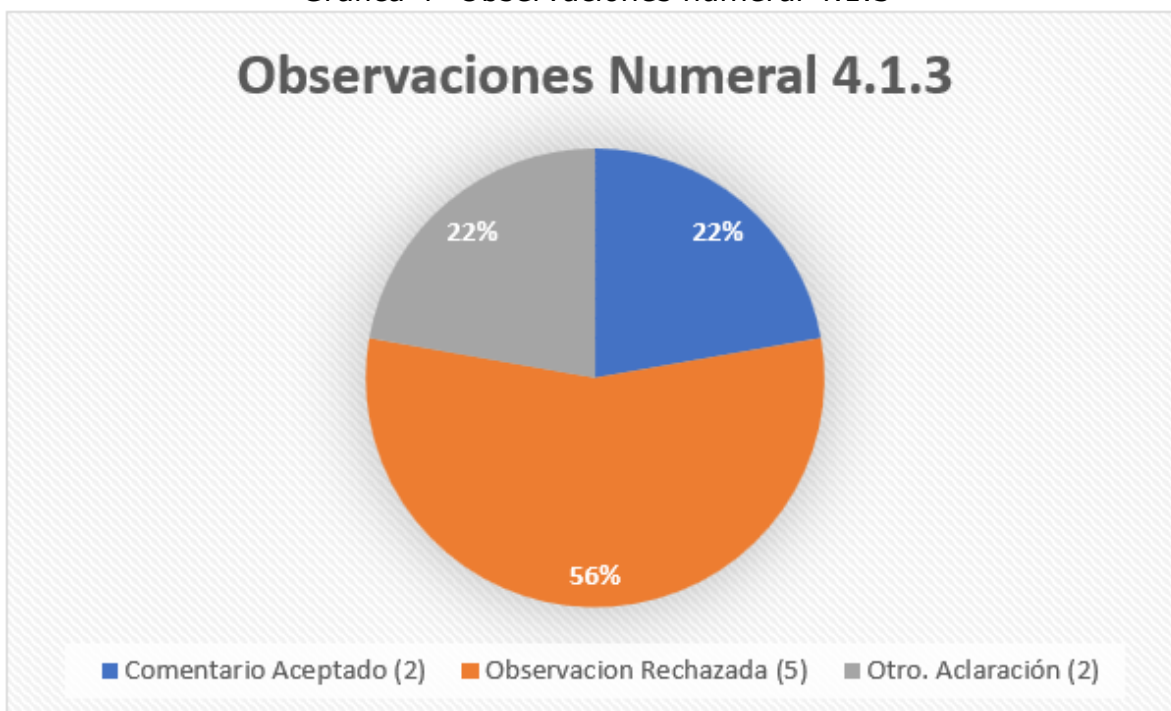
La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 4.1.2 Correcciones Aritméticas de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Aceptado", se indicó al observante que se acepta la observación, y se ajusta el procedimiento de evaluación de la oferta económica para que las correcciones aritméticas y la determinación de precios artificialmente bajos se realicen antes de la definición de la TRM y el orden de elegibilidad del proceso, por lo cual se invita a revisar la redacción que se incluyó en el Documento Base.

5.3.32 Numeral 4.1.3 Precio Artificialmente Bajo

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

La Entidad recibió en total de nueve (9) comentarios y observaciones al Numeral 4.1.3 “Precio Artificialmente Bajo” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales fueron catalogadas como:

Gráfica 4- Observaciones numeral 4.1.3



Fuente: Elaboración propia

Respecto de las observaciones rechazadas se aclara a los observantes que la Entidad debe hacer uso de los diversos instrumentos con los que se cuente para dar trámite y sustento a las diferentes etapas del proceso de selección, dicho esto, se resalta el hecho que la Guía para el Análisis de precios artificialmente bajos es un instrumento que define distintas herramientas, metodologías y procedimientos con los cuales analizar si una oferta pueda o no ser considerada como artificialmente baja. Por lo anterior, reiterar en el documento tipo lo ya precisado por la Guía no tendría sentido; así mismo, cualquier inconsistencia que se pueda observar durante el proceso de selección en este tipo de verificaciones, deberá ser observada de forma precisa por participantes, comité evaluador, veedurías y ciudadanía general, tomando de base, los mismos lineamientos que para estos efectos otorga la guía expedida.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

En relación con los comentarios catalogados como “Otro. Aclaración”, se señala que la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), es una herramienta que las entidades pueden utilizar para analizar los precios ofrecidos por los oferentes. Sin embargo, su uso no es obligatorio; las entidades tienen la libertad de realizar sus propios análisis para determinar si los precios son artificialmente bajos. No obstante, esto no exime a las entidades de la obligación de explicar los métodos y análisis utilizados para identificar precios que consideren artificiales.

Respecto de los comentarios aceptados, se indica que se ajusta el procedimiento de evaluación de la oferta económica para que las correcciones aritméticas y la determinación de precios artificialmente bajos se realicen antes de la definición de la TRM y el orden de elegibilidad del proceso, por lo cual se invita a revisar la redacción que se incluyó en el Documento Base.

5.3.33 Numeral 4.1.4 Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad recibió en total de seis (6) comentarios y observaciones al Numeral 4.1.4 “Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales fueron catalogadas como “Observación Rechazada”, basados en las siguientes consideraciones:

i) La definición del presupuesto es responsabilidad de la entidad que estructura el proceso de selección, por lo tanto, si durante la etapa de planeación los potenciales proponentes evidencian que el presupuesto se encuentra subestimado respecto al alcance del proyecto, tienen el espacio para plantear las observaciones correspondientes y tomar la determinación, como resultado de las respuestas dadas por la Entidad, de evidenciar si el proyecto resulta viable financieramente.

ii) teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para el caso específico de la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En este sentido, la Agencia no considera viable la exclusión de los métodos de ponderación de la fórmula “Menor Valor” teniendo en cuenta que esto supondría eliminar la posibilidad de contar con la oferta más favorable en cuanto a calidad y precio.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Aunado a lo anterior, es importante precisar que dos (2) de las medidas de tendencia central "Mediana con valor absoluto" y "Media geométrica" no tienden a la baja, por el contrario, consideran los datos centrales de la muestra. Por lo anteriormente considerado, tampoco se considera viable la inclusión de la "Media aritmética alta" dentro de este documento tipo.

iii) No es recomendable definir un lineamiento estándar que pueda condicionar las condiciones particulares del mercado, por lo tanto su propuesta es inviable ya que no considera factores particulares como la metodología definida para la estructuración del presupuesto (la cual en ocasiones no considera las condiciones de precios del mercado, y se limita a procesos de actualización a partir de indexación de precio), ni las posibles condiciones que pueden estar ofreciendo los proponentes que presentan ofertas en una nueva etapa del proceso.

5.3.34 Numeral 4.2 Factor de Calidad

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 4.2 "Factor de Calidad" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Aceptado", se indicó al observante que se acepta la observación, se evidencia una inconsistencia en la distribución del puntaje correspondiente a los "Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate" contemplados en el Capítulo V del Documento Base y se realiza el ajuste correspondiente.

5.3.35 Numeral 4.2.1 Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 4.2.1 "Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración", Se aclara al observante que en el numeral respectivo del documento base se establece que: "[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados]. (resaltado fuera de texto), esto significa que la entidad puede optar por cualquiera de los factores de calidad determinados.

En este sentido, la implementación de un programa de Gerencia de proyectos, como un plan de calidad, hacen parte de criterios sobre buenas prácticas administrativas que son esenciales para asegurar una correcta ejecución de

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

proyectos, toda vez que en ellos se incluyen aspectos, como determinar los posibles riesgos que afecten la ejecución de las obras, establecer indicadores de gestión que aseguren cumplimiento de criterios técnicos y financieros entre otros, adicionalmente establecen aspectos de control de ejecución de las obras a nivel del presupuesto y programación, con la finalidad de evitar desviaciones importantes que puedan llevar a incumplimientos del contrato.

5.3.36 Numeral 4.2.2 Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 4.2.2 "Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Observación Rechazada", se indicó al observante que no se acepta la observación, toda vez que sobre este aspecto, la edad operativa máxima de la maquinaria en una obra puede variar dependiendo de factores como: a) el tipo de maquinaria, b) el mantenimiento recibido, y c) las condiciones de operación. El primer aspecto está relacionado con su vida útil, el cual puede variar según el tipo de maquinaria; el segundo aspecto, es decir, un mantenimiento adecuado puede extender significativamente su vida útil, una maquinaria bien mantenida puede seguir operando de manera segura y eficiente más allá de su vida útil esperada y el tercer aspecto refiere a las condiciones en las que se opera la maquinaria, que se relaciona con variables como el clima, el tipo de terreno e intensidad de uso, condiciones que también afectan su tiempo de uso, finalmente, tener en cuenta las condiciones y recomendaciones del fabricante generalmente pueden proporcionar una mayor vida útil de la maquinaria.

Es fundamental seguir las normativas locales y las recomendaciones del fabricante, así como realizar el mantenimiento regular para garantizar la seguridad y eficiencia de la maquinaria.

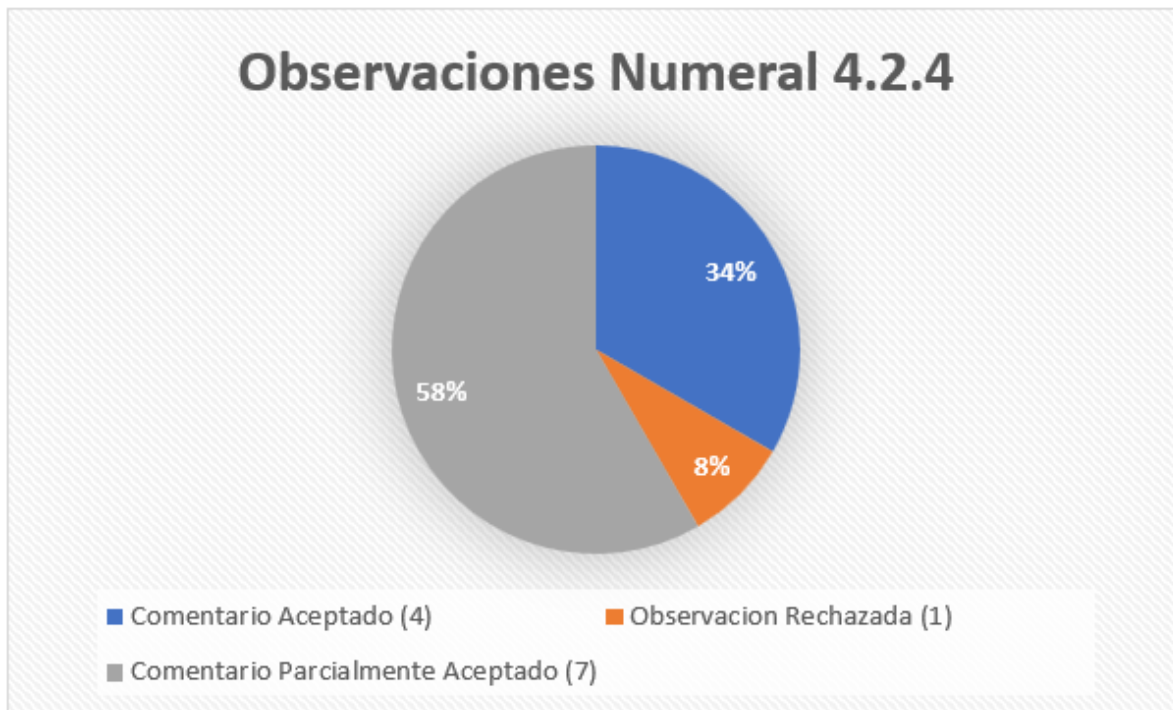
Mantener el tiempo de la Maquinaria, como esta en el documento base existente permite que contratistas que tengan maquinaria con edades inferiores a 20 años, en las que se encuentren en condiciones funcionales de operación y funcionamiento, se les permita optar por este puntaje.

5.3.37 Numeral 4.2.4 Programas Adicionales Ambientales y Sociales

La Entidad recibió en total de doce (12) comentarios y observaciones al Numeral 4.2.4 "Programas Adicionales Ambientales y Sociales" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales fueron catalogadas como:

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Gráfica 5 – Observaciones numeral 4.2.4



Fuente: Elaboración propia

Respecto de las observaciones catalogadas como “Comentario Parcialmente Aceptado” y “Comentario Aceptado”, los mismo tienen incidencia en el Documento Base toda vez que luego de realizar una revisión se plantea una nueva redacción para el factor de calidad por programas adicionales ambientales y sociales, los cuales se establecieron por rangos de cuantías de acuerdo con el presupuesto oficial del Proceso de Contratación. categorías dependiendo del presupuesto de los procesos de selección y de sus lotes o segmentos.

Lo anterior se determinó tras realizar mesas de trabajo con entidades técnicas especializadas y después de analizar puntos relevantes como: i) el impacto socioambiental en la ejecución del contrato, ii) el impacto económico en los contratistas, iii) el impacto para las entidades estatales en la verificación, seguimiento y control durante la ejecución del contrato, iv) el alcance y aplicación para todo tipo de proyectos, y v) el equilibrio entre las necesidades presentadas por los gremios y las entidades estatales, entre otros.

En este sentido, los cambios realizados se encuentran reflejados en el Documento Base.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.38 Numeral 4.4 Vinculación de Personas con Discapacidad

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 4.4 “Vinculación de Personas con Discapacidad” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Observación Rechazada”. Frente al particular, se indicó al observante que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Colombia Compra Eficiente, no puede establecer requisitos adicionales a los establecidos en el Decreto 392 de 2018 el cual prescribe que, para alcanzar los incentivos por vinculación de personas con discapacidad, el proponente debe certificar el número total de trabajadores de su planta de personal y el número total de trabajadores con discapacidad pertenecientes a esta.

En primer lugar, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, según el caso, deberá expedir un certificado en el que debe constar el número de trabajadores vinculados a la planta de personal al momento en que cierre el proceso de selección. Por su parte, cuando se trate de proponentes plurales, esto es, consorcio o unión temporal, la acreditación de requisito corresponderá a los integrantes en la forma antes enunciada. Por ende, deben certificar el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, según se trate de persona natural o persona jurídica. En segundo lugar, para acreditar que se cumple con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, se empleará un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente al cierre del respectivo proceso.

Se precisa que ambos certificados son necesarios, pues acreditan requisitos diferentes: el certificado emitido por el proponente relaciona el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal hasta la fecha del cierre del proceso; mientras que en el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo se acredita el número de personas con discapacidad. Esto permitirá, conjuntamente, determinar si se cumple con el rango necesario que habilite al proponente a acceder al beneficio.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 392 de 2018 establece el deber de acreditar a través de una certificación la vinculación de personas con discapacidad en Procesos de Contratación para Obtener Incentivos, no es viable por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la modificación de los Documentos Tipo vigentes bajo este fundamento.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.3.39 Numeral 4.6 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad recibió un total de tres (3) comentarios y observaciones respecto al Numeral 4.6 "Emprendimientos y Empresas de Mujeres" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Estos comentarios fueron catalogados como "Observación Rechazada". Se informó a los observadores que no era posible acceder a sus peticiones, ya que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 y su posterior decreto reglamentario (Decreto 1860 de 2021), se establecieron de manera taxativa y clara las condiciones que deben cumplirse para que una entidad sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujeres y pueda beneficiarse del puntaje correspondiente por este concepto. En este sentido, para las personas naturales mujeres, se ha previsto como tarifa legal el aporte del registro mercantil como medio de prueba. Por lo tanto, esta Agencia no puede establecer nuevos criterios o elementos probatorios que no están contemplados en la normativa.

5.3.40 Capítulo VII Garantías

La Entidad recibió un total de un (1) comentario y observación sobre el Capítulo VII "Garantías" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública. Este comentario fue clasificado como "Otro. Aclaración". Se indicó al observante que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se especifican las condiciones mínimas que debe contener un pliego de condiciones. Entre estas condiciones, se establece la necesidad de incluir información sobre las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus respectivas condiciones. Por ello, en el documento base se detallan las garantías requeridas en el contrato, dado que esta es una etapa integral del Proceso de Contratación.

5.3.41 Numeral 8.1 Información para el control de la ejecución de la obra

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 8.1 "Información para el control" de la ejecución de la obra de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración", se indicó al observante que los anexos del documento base y el mismo documento ya contienen la indicación solicitada. En este sentido, la información solicitada está enmarcada en las necesidades que a nivel general y en el marco del documento base, es necesario allegar por parte del futuro contratista, sin embargo, es necesario considerar lo que el Anexo Técnico 1, establece en su numeral 13. "DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES":

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

"[La entidad puede incluir o hacer referencia a documentos técnicos adicionales como manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del contrato y que debe tener en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.]"

5.3.42 Numeral 8.2 Análisis de precios unitarios

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Numeral 8.2 "Análisis de precios unitarios de la obra" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración".

En respuesta a este comentario, se informó al observante que el numeral del Documento Base "4.1 OFERTA ECONÓMICA" establece las consideraciones que deben cumplir las Entidades en los procesos de selección, especialmente en lo relacionado con los Análisis de Precios Unitarios (APU). Además, las entidades están obligadas a elaborar sus estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Estos estudios sirven como soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Los estudios deben estar disponibles al público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y deben contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"(.....)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
(...)"

Por lo tanto, la ley establece que la entidad debe incluir los cálculos que respaldan la estimación de sus presupuestos. En el documento base se indica que estos precios servirán como referencia para que los oferentes elaboren sus ofertas. En este sentido, no es necesario agregar una nota adicional sobre esta consideración.

5.3.43 Numeral 8.3 Anticipo y/o pago anticipado

La Entidad recibió en total de seis (6) comentarios y observaciones al Numeral 8.3 "Anticipo y/o pago anticipado" de los Documentos Tipo para los procesos de

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública las cuales fueron catalogadas como "Comentario Parcialmente Aceptado".

En respuesta a estos comentarios, se aclaró a los observantes que la Ley 80 de 1993 establece el otorgamiento de anticipos como una potestad de las entidades, por lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - no puede imponerlo como obligatorio. No obstante, se ha modificado el apartado correspondiente al anticipo, indicando que, en cualquier caso, ya sea que se otorgue o no, las entidades deberán justificar la decisión tomada.

5.3.44 Capítulo IX Listas de Anexos, Formatos, Matrices y Formularios

La Entidad recibió en total un (1) comentario y observación al Capítulo IX "Listas de Anexos, Formatos, Matrices y Formularios" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración", Se aclara al observante que la versión actual del documento tipo, así como en la actualización que se adelantará, incluye la consideración que se solicita en la observación.

5.3.45 Numeral 9.3 Matrices

La Entidad recibió un total de un (1) comentario y observación al Numeral 9.3 "Matrices" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública, el cual fue catalogado como "Observación Rechazada". Se indicó al observante que no se acepta la observación, ya que existen matrices específicas para diferentes sectores como Infraestructura de Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, y el Sector Social (Educación, Cultura, Recreación y Deporte). Dentro de cada sector, además, se distinguen modalidades de selección, como en el sector Transporte: 1) Licitación Pública; 2) Selección Abreviada de Menor Cuantía; y 3) Mínima Cuantía, además de las de Interventoría y Consultoría.

Cada una de estas modalidades cuenta con matrices que incluyen aspectos específicos. Para la Licitación Pública, por ejemplo, se consideran las categorías de Baja y Media Complejidad y Alta Complejidad. Aunque todas incluyen los mismos capítulos y actividades, presentan cuantías distintas y algunos aspectos diferenciadores en la experiencia. En el caso de las matrices de Alta Complejidad, se incorporan factores como el dimensionamiento, que no están presentes en las de Baja y Media Complejidad. Por lo tanto, las matrices no son idénticas. Al

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

revisar el contenido y detalle de cada una, se pueden observar las diferencias aplicables a cada proceso de selección.

5.3.46 Numeral 9.4 Formularios

La Entidad recibió en total un (1) comentario y observación al Numeral 9.4 Formularios de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Otro. Aclaración", Se aclara al observante que La ley 80 de 1993, establece el otorgamiento de anticipo como una potestad de las entidades, por lo cual CCE no puede establecerlo como obligatorio, sin embargo, se modifica el acápite de anticipo indicando a las entidades que, en cualquier caso, sea porque lo otorgue o por qué no, deberá justificar la decisión que tomo

5.3.47 Anexo 1 - Anexo Técnico

La Entidad recibió en total un (1) comentario y observación al "Anexo 1 - Técnico" de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Parcialmente Aceptado".

En respuesta, se informó a los observantes que el Anexo 1 - Técnico establece que las entidades deben justificar la decisión de otorgar o no un anticipo. Esta consideración se incorporó adicionalmente en el Documento Base.

5.3.48 Anexo 4 - Pacto de Transparencia

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación frente a la Anexo 4 - Pacto de Transparencia de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Aceptado".

Frente a lo anterior se ajustó la redacción del Anexo 4- Pacto de Transparencia, específicamente en los numerales VI y VII.

5.3.49 Anexo 5 - Minuta Contrato

La Entidad recibió en total un (1) comentario y observación al Anexo 5 - Minuta Contrato de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como "Comentario Parcialmente Aceptado".

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

En respuesta, se informó a los observantes que el Anexo 1 - Técnico establece que las entidades deben justificar la decisión de otorgar o no un anticipo. Esta consideración se incorporó adicionalmente en el Documento Base.

5.3.50 Formato 4 – Capacidad financiera

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Formato 4 – “Capacidad financiera” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Comentario Parcialmente Aceptado”.

Se indicó al observante que la observación fue aceptada parcialmente. Se le informó que se realizarán modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores de capacidad financiera y organizacional. Estos indicadores podrán ser consultados con la publicación de los documentos tipo definitivos.

5.3.51 Formato 5 – Capacidad residual

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación al Formato 5 – Capacidad residual de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Observación Rechazada”.

Se respondió al observante que no es posible realizar las precisiones solicitadas dentro del Documento Base, ya que estas derivan de muchos casos específicos que, al ser incorporados, harían el documento excesivamente extenso y difícil de comprender. Asimismo, se le invitó a consultar la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y la relatoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - donde podrá encontrar conceptos relevantes sobre la materia.

5.3.52 Formato 12 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad recibió en total de tres (3) comentarios y observaciones al Formato 12 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública las cuales fueron catalogadas como “Observación Rechazada”.

Se informó a los observadores que no era posible acceder a sus peticiones, ya que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 y su posterior decreto reglamentario (Decreto 1860 de 2021), se establecieron de manera taxativa y clara las condiciones que deben cumplirse para que una entidad sea catalogada

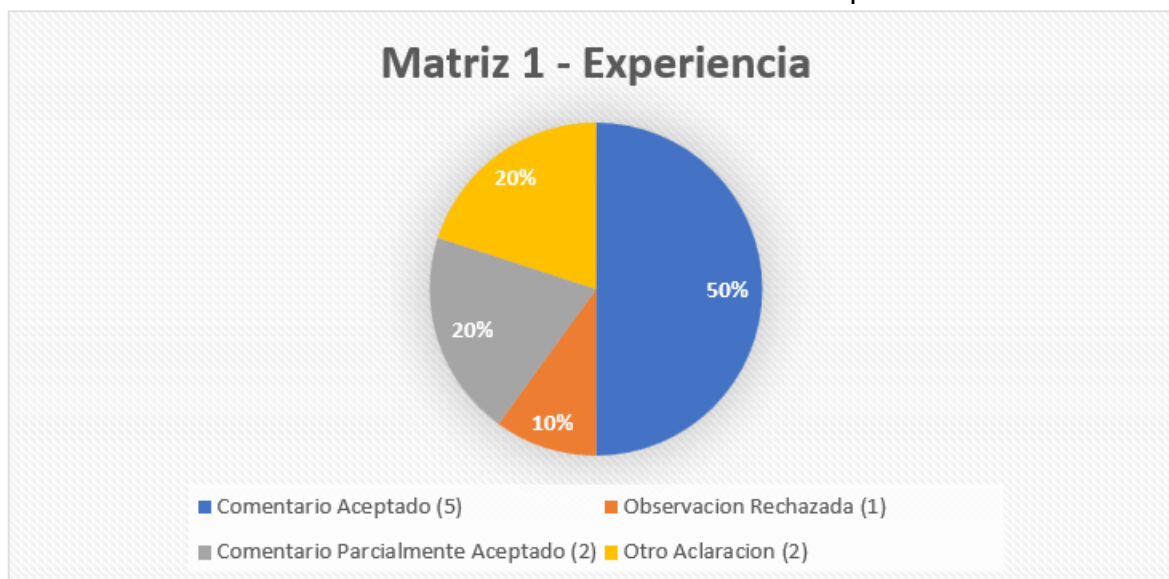
FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

como emprendimiento y empresa de mujeres y pueda beneficiarse del puntaje correspondiente por este concepto. En este sentido, para las personas naturales mujeres, se ha previsto como tarifa legal el aporte del registro mercantil como medio de prueba. Por lo tanto, esta Agencia no puede establecer nuevos criterios o elementos probatorios que no están contemplados en la normativa.

5.3.53 Matriz 1 – Experiencia

La Entidad recibió en total de diez (10) comentarios y observaciones a la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales fueron catalogadas como:

Gráfica 6 – Observaciones a la Matriz 1- Experiencia



Fuente: Elaboración propia

Respecto de las observaciones catalogadas como “Comentario Parcialmente Aceptado” y “Comentario Aceptado”, los mismo tienen incidencia en el Documento Base toda vez que luego de realizar una revisión detallada de los componentes, se encontró procedente realizar los ajustes a las actividades 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18, sobre las cuales fue necesario modificar la descripción de la “Experiencia General” y complementar la “Experiencia Específica”, así como ajustar la descripción de cada una de las actividades, tanto para las matrices de media y baja complejidad como Alta complejidad. Adicionalmente, se indica que respecto del literal H del numeral 3.5.2 del documento base se agrega la siguiente nota “*Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente*

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

a los "bienes o servicios ajenos a la infraestructura de transporte", a tener en cuenta a la hora de incluir experiencia en obras bienes o servicios adicionales a los de la obra pública de infraestructura de transporte.

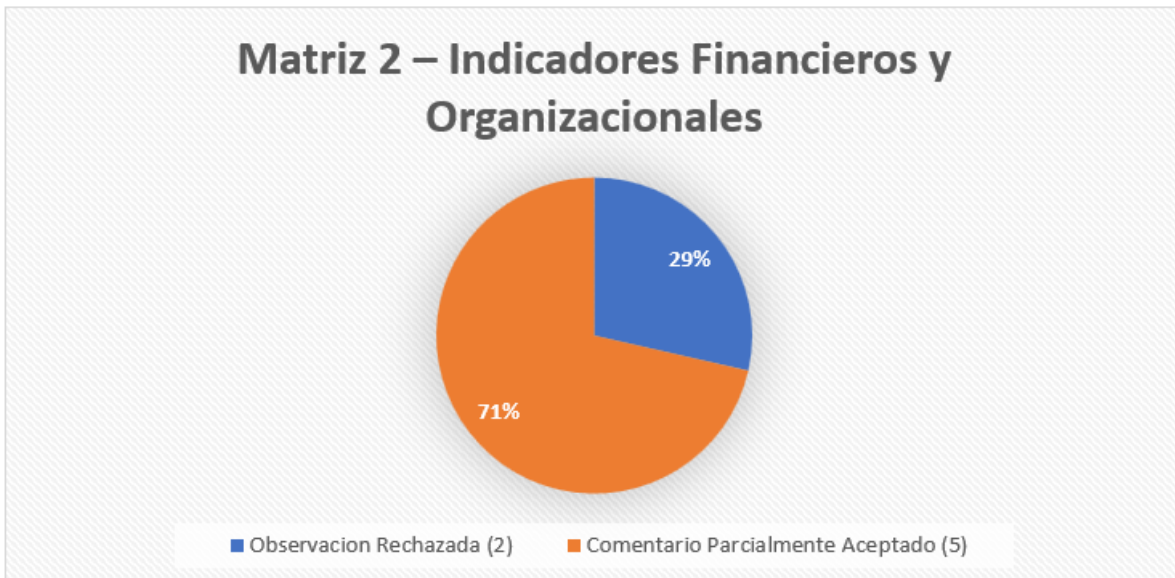
Respecto a la observación que ha sido rechazada. La decisión se basa en que las matrices presentadas en la sección de "Experiencia Específica" cumplen con los requisitos establecidos. En general, para validar la experiencia general, se exige que al menos uno de los contratos aportados cumpla con ciertos criterios específicos. Estos criterios incluyen, por ejemplo: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación." o en otros casos: "El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al XX% del Presupuesto Oficial." o que: "El contrato aportado con el cual soporta la experiencia específica deberá acreditar el cumplimiento en un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente." en los casos en que se encuentra la variable XX, le corresponde a las entidades determinar este aspecto, que como se puede ver no solo está en términos del presupuesto, también se incluyen variables como por ejemplo de longitudes; de otro lado el numeral 3.5.8 Relación de los contratos frente al presupuesto oficial, del Documento base establece el número de contratos válidos para acreditar el valor frente al presupuesto oficial y en el literal C del numeral 3.5.2. que indica que: "El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. [En los procesos estructurados por lotes o por segmento, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmento o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmento]. Es decir, los porcentajes requeridos hacen referencia al número de contratos válidos para acreditar la experiencia. Igualmente se da la posibilidad que las Mipymes acrediten un número adicional de contratos y si se cumple con la condición de empresas o emprendimiento de mujeres, sea un contrato adicional, para un máximo de 7 contratos, situación que busca promover la participación.

5.3.54 Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales

La Entidad recibió en total de siete (7) comentarios y observaciones a la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública de las cuales fueron catalogadas como:

Gráfica 7 – Observaciones Matriz 2 -Capacidad financiera y organizacional

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Fuente: Elaboración propia

Respecto de las observaciones catalogadas como “Comentario Parcialmente Aceptado”, se indicó al observante que se realizan modificaciones respecto a la propuesta inicial de indicadores financieros y organizacionales, y los mismos podrán ser consultados con la publicación de los documentos tipo definitivos.

Por su parte sobre las observaciones rechazadas se hizo saber a los observantes que conforme con los lineamientos establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión 3) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para los procesos de selección tiene como objetivo establecer condiciones mínimas en relación con la “salud financiera” de los proponentes, mediante la cual demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

5.3.55 Formularios

La Entidad recibió en total de un (1) comentario y observación a los Formularios de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública la cual fue catalogada como “Observación Rechazada”.

Se aclara que, dado que cada proceso de selección tiene un alcance diferente en términos de estructura, componentes y actividades, los documentos tipo tienen

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

un alcance limitado en cuanto a la definición de formatos. Por lo tanto, y como se indica en la observación, el formulario de oferta económica actúa como una guía que sirve de referencia para la entidad encargada de estructurar el proceso. Esto permite definir el formulario de manera adecuada y precisa, de acuerdo con el alcance del proyecto para el cual se abre el proceso de selección.

5.3.56 Formulario 1– Formulario de presupuesto oficial

La Entidad recibió en total de dos (2) comentarios y observaciones al “Formulario 1– Presupuesto oficial” de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública los cual fueron catalogados, uno como “Observación Rechazada” y el otro como “Otro. Aclaración”.

Respecto de la observación rechazada se indicó que, dado que cada proceso de selección tiene un alcance diferente en términos de estructura, componentes y actividades, los documentos tipo tienen un alcance limitado en cuanto a la definición de formatos. Por lo tanto, y como se indica en la observación, el formulario de oferta económica actúa como una guía que sirve de referencia para la entidad encargada de estructurar el proceso. Esto permite definir el formulario de manera adecuada y precisa, de acuerdo con el alcance del proyecto para el cual se abre el proceso de selección.

Respecto del comentario catalogado como “Otro. Aclaración” se indicó que la observación no refiere a un criterio a incluir en el Documento Base. Sin embargo, se aclaró que la Agencia en diferentes momentos se ha pronunciado respecto del manejo del AIU, entre ellos en el concepto C-030 de 2021.

6. CONCLUSIONES/ANÁLISIS/ ACCIONES DE MEJORA

De acuerdo con la información recopilada, se concluye que los comentarios y observaciones efectuadas impactaron el contenido de los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública, pues ciertos aspectos fueron ajustados en atención a las sugerencias allegadas y otros puntos se aclararon, tal y como se demostró en los numerales anteriores.

6.1 Anexos

Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de resolución “Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020” disponible en el siguiente link:



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/01-documentos-tipo-para-licitacion-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte>

6.2 Validación / Autorizaciones

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Juan David Cárdenas Cabeza Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual	10/09/2024	
Revisó	Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual	10/09/2024	
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual	10/09/2024	

6.3 FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 10 de septiembre del 2024 por la Subdirectora de Gestión Contractual.

	
Nombre:	Carolina Quintero Gacharná
Cargo:	Subdirectora de Gestión Contractual
Fecha:	29/08/2024

Elaboró: Juan David Cárdenas Cabeza
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Martha Alicia Romero Vargas
Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP - CCE



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

7 CONTROL DOCUMENTAL

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO				Versión vigente del documento:	01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	31/05/2023	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	Paola Alejandra Garzón Analista T2-4	Lisbeth Tatiana Melo Analista T2-4	William Renan Rodríguez Secretario General
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe <u>ficha técnica del presente documento</u> .					



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA